

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término del traslado diez días de la actualización valorada de autos presentados por el liquidador venció el 24 de octubre del presente año sin que se presentara observación alguna, además, el término de traslado de la solicitud de actualización presentada por Bancolombia S.A. se encuentra vencido desde el 17 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Mónica Liliana Gómez Herrera, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00660-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de Bancolombia S.A. presentó actualización del crédito, de la cual se corrió traslado a los demás sujetos procesales sin que ninguno se pronunciara al respecto.

Ahora bien, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 550 del Código General del Proceso, si en la audiencia de negociación de deudas el acreedor no presenta objeciones frente a su acreencia o respecto de otras presentadas en la relación detallada de acreencias por el conciliador, ella constituirá la relación definitiva de acreencias.

A su turno el párrafo del artículo 566 de la misma norma prevé que los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuesta en la relación definitiva de acreedores, quienes no podrán objetar los créditos que hubieran sido objeto de la negociación.

Pues bien, revisada el acta de acuerdo fallido del proceso de negociación de deudas celebrada el 18 de agosto de 2022, se advierte que a esta compareció el abogado Juan José Arbeláez Jaramillo portador de la tarjeta profesional 299.354, en representación de Bancolombia S.A., quien no presentó objeción frente a la relación de acreencias, por lo

que la presentada por la deudora se constituyó en la relación definitiva de acreencias; por lo tanto, no se accede a la solicitud de actualización de su crédito.

Por otro lado, como quiera que no fueron presentadas observaciones frente a la actualización del inventario valorado de bienes de la deudora presentados por el liquidador el 11 de septiembre de 2023, se imparte su aprobación.

En consecuencia, se hace necesario citar a audiencia de adjudicación conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2° del artículo 568 ídem y para lo cual se señala el día **CUATRO (04) DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:15 AM.**

Se ordena al liquidador elaborar un proyecto de adjudicación que deberá ser presentado dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación por estado de este proveído.

Es de precisar que la continuación de la diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, motivo por el que desde este momento se reserva sala virtual, de manera que las partes deberán ingresar al siguiente enlace en la fecha y hora programada: <https://call.lifesizecloud.com/19973655>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79be27cc6137bb99043b59f2b51d64c582b58a41652ad62465810a356d4c9edd**

Documento generado en 24/11/2023 02:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>